



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia de Firma Conjunta

Número:

Referencia: INGRESO A LA DOCENCIA 2025 – LISTADO OFICIAL 2026

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 2/2025

INGRESO A LA DOCENCIA 2025 – LISTADO OFICIAL 2026

PAUTAS Y CRONOGRAMA DE ACCIONES

Tribunales de Clasificación Descentralizados

Secretarías de Asuntos Docentes

Equipos directivos/ Docentes

La Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, comunican las pautas y cronograma relacionados con la carga y valoración de antecedentes para el Ingreso a la Docencia 2025 - 2026.

Consideraciones generales:

La inscripción se realizará por Autogestión mediante el aplicativo alojado en la plataforma ABC, en el mismo espacio estarán disponibles, además, las pautas que permitirán concretar el trámite.

Toda inscripción realizada por este sistema, tanto para las/los aspirantes que realicen la inscripción por primera vez como para quienes realicen ratificaciones y rectificaciones tendrá carácter de **Declaración Jurada**. Los organismos intervinientes (Secretarías de Asuntos Docentes y Tribunales Descentralizados) serán quienes verificarán la misma.

Al detectar algún dato falso, dará lugar a la consecuente exclusión del listado y la correspondiente acción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 10579.

Las/los aspirantes que encuentren inconvenientes para registrarse o no puedan utilizar el servicio “IID” (Inscripción Ingreso a la Docencia) por fallas técnicas del sistema, podrán consultar el servicio de Mesa de Ayuda (infoayuda@abc.gob.ar 0800-222-6588), dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, donde obtendrán la guía necesaria para cumplir con el requisito de autogestionar su usuario/contraseña.

En caso de ingresar en reiteradas oportunidades a efectos de agregar/rectificar información, será considerado como válido el último ingreso al sistema.

La inscripción al Ingreso a la Docencia se realizará en forma virtual, cumplimentando la Declaración Jurada en línea a través de la plataforma ABC, en la solapa “servicios.abc.gob.ar”. En aquellos casos en que la/el docente realice la inscripción de Ingreso a la Docencia por primera vez, deberá adjuntar la documentación que avale los datos declarados, en **archivos de formato PDF o JPG exclusivamente**.

En los casos en que se deba rectificar datos: presentar nuevos títulos, certificaciones, cursos, etc., deberán adjuntar la documentación utilizando los formatos mencionados.

A- PAUTAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LISTADO OFICIAL POR AUTOGESTIÓN - PRIMERA VEZ

La inscripción al Ingreso a la Docencia de aquellas/os docentes que se inscriban por primera vez en el Listado Oficial se realizará de la siguiente manera:

Las/os aspirantes se deberán registrar en la plataforma ABC si aún no lo hubieran realizado. Una vez registradas/os, ingresarán a la solapa **servicios.abc.gob.ar SERVADO** y luego al enlace que indica: **inscripción en el Listado Oficial 2025-2026**, donde cumplimentarán la Declaración Jurada en línea.

Consideraciones en la Declaración Jurada:

La Declaración Jurada cumplimentada por la /el aspirante, generará un comprobante que le permitirá visualizar su inscripción. Los documentos adjuntos, serán remitidos a los Tribunales de Clasificación Descentralizados para su posterior análisis, evaluación y carga en el Sistema, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Datos personales: Se considerarán los datos informados por la/el aspirante en la Declaración Jurada.

a) DOMICILIO: como domicilio real será considerado el que figura consignado en el DNI (adjuntado por la/el aspirante), de acuerdo con lo establecido en el Art. 60° inc. d) de la Ley 10.579 (Estatuto del Docente), Decretos Reglamentarios y Resolución N° 784/03.

Adjuntar DNI (frente y dorso) ESCANEADO, caso contrario no se permitirá continuar con la declaración jurada de inscripción.

2.- Distritos solicitados: Se deberán **consignar como máximo tres (3) distritos**, incluido o no, el de residencia. Si la/el interesada/o no consignó ninguno, no podrá continuar con la inscripción.

3.- Niveles y/o modalidades solicitadas: La/el docente será habilitada/o para el ingreso a la docencia en los niveles y/o modalidades de acuerdo con los títulos que declare y se encuentren habilitados conforme al Nomenclador.

4.-Situación de revista - cargo titular: Serán considerados los datos declarados por la/el interesada/o, teniendo especial atención en aquellos casos en que se hubiera modificado su situación de revista (acrecentamiento, titularización interina, renuncia, etc.). Cabe aclarar que se deben declarar/adjuntar los cargos/módulos/horas titulares que posea en cualquier institución educativa de ambas gestiones (estatal y privada).

Adjuntar documentación probatoria escaneada (por ejemplo, acta de toma de posesión – si no la tuviere, deberá adjuntar nota firmada por personal directivo de la institución donde conste cargo/cantidad de horas cátedra o módulos, fecha de toma de posesión, distrito, escuela).

5.-Antigüedad y Calificación:

a) Antigüedad: Se procederá a consignar toda la antigüedad (certificada por autoridad escolar) que la/el aspirante declare hasta el ciclo lectivo 2024 (inclusive).

b) Calificación: se consignarán las calificaciones certificadas (SET 4 o copia de PDD o Nota de la Institución Educativa) correspondientes a los dos (2) últimos años en que haya sido calificado/a la/el aspirante en el cargo, módulos y/u horas cátedra.

Adjuntar documentación probatoria, escaneada.

6.- Títulos habilitantes: Serán considerados todos los títulos que se encuentren en el nomenclador vigente, el mismo puede ser consultado en la plataforma ABC, dentro de Servicios y apartado **Nomenclador de Títulos**.

Los títulos deberán contar con el registro en la dependencia correspondiente de la DGCyE conforme lo establecido en el art 60 inc) h, de la Ley N° 10579.

Excepcionalmente se aceptarán constancias de título habilitante en trámite, actualizadas al año en curso. Adjuntar Certificado/s escaneado/s o foto.

7.- Título y cursos bonificantes: se consignará en la inscripción la denominación del título bonificante / curso, el organismo que lo expidió y número de Resolución de plan de estudios. Lo consignado debe coincidir con la documentación adjunta (en los casos de títulos bonificantes de grado, posgrado y postítulos **se deberá presentar el título y el certificado analítico**, sin excepción, para su valoración)

Los títulos y certificados deberán estar registrados en la dependencia correspondiente de la DGCyE conforme lo establecido en el art 60 inc) h de la Ley N° 10579.

Los títulos y/o cursos bonificantes podrán ser consultados en el nomenclador vigente publicado en el

portal ABC.

Para los títulos y cursos bonificantes NO se aceptarán constancias de título en trámite.

Adjuntar título/s y cursos bonificantes escaneados.

B. PAUTAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LISTADO OFICIAL POR AUTOGESTIÓN

Esta opción de inscripción se habilita para aquellas/os aspirantes que ya se encuentren inscriptos en el listado oficial.

Para realizar la inscripción deberán acceder a la plataforma ABC con usuario y contraseña, es decir que necesitarán estar registradas/os para acceder al SERVADO.

Deberán consignar los datos en la declaración jurada de inscripción, en IID (Inscripción Ingreso a la Docencia) validando los datos que visualice.

Una vez finalizada la inscripción se podrá verificar la autogestión seleccionando la opción DJD “Declaración Jurada Digital” en el menú de SERVADO.

Rectificación de datos en inscripción:

Si no está de acuerdo con los datos será necesario elegir la opción “No aceptar los datos observados” y continuar hasta finalizar la planilla.

La/el docente deberá ingresar nuevamente en la plataforma ABC, con su usuario y contraseña. Una vez en ella, deberá ingresar a la solapa servicios.abc.gob.ar SERVADO y dirigirse al enlace que indica **“Rectificación por Autogestión en el Listado Oficial 2025-2026”**, cumplimentando la Declaración Jurada.

Carga de datos de la rectificación de autogestión:

La rectificación de autogestión será cumplimentada por la/el aspirante y generará un comprobante de rectificación, asimismo los documentos adjuntados serán remitidos desde el nivel central para su posterior análisis, evaluación y carga en el sistema por parte de los Tribunales de Clasificación Descentralizados.

Todos los archivos que se adjunten deben tener el formato PDF, JPG. Se sugiere unificar la documentación en un único archivo con formato PDF para facilitar la recepción de este.

1.- Datos personales:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar DNI o las probanzas escaneadas que considere.

2.- Situación de revista - Cargo titular:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar las probanzas escaneadas.

3.- Antigüedad:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar las probanzas escaneadas.

4.- Calificación:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar las probanzas escaneadas.

5.- Títulos habilitantes:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar las probanzas escaneadas.

Los títulos deberán estar registrados en la dependencia correspondiente de la DGCyE conforme lo establecido en el art 60 inc) h, de la Ley N° 10579.

Se aceptarán constancias de título habilitante en trámite, actualizadas al año en curso. Las/os aspirantes que realizaron la inscripción en años anteriores con dicha constancia, deberán adjuntar el título indefectiblemente o una nueva constancia de título, de lo contrario no podrán completar su solicitud de inscripción al Listado Oficial 2026.

6.- Títulos y cursos bonificantes:

Si la/el aspirante no aceptó en su declaración jurada este punto, deberá adjuntar las probanzas escaneadas. Los títulos deberán estar registrados en la DGCyE conforme lo establecido en el art 60 inc) h de la Ley N° 10579 (en los casos de títulos bonificantes de grado, posgrado y postítulos se deberá presentar **el título y el certificado analítico**, sin excepción, para su valoración).

Para los títulos y cursos **bonificantes no se aceptarán constancias de título en trámite.**

INFORMACIÓN PARA LA/EL ASPIRANTE

- La/el aspirante podrá cumplimentar, a través de la plataforma ABC los datos requeridos en la Declaración Jurada Digital, sin necesidad de concurrir a la Secretaría de Asuntos Docentes.
- Deberá consignar los datos en la Declaración Jurada de inscripción, en **inscripción en el Listado Oficial 2025-2026.**
- En caso de ingresar en reiteradas oportunidades a efectos de agregar/rectificar información, será considerado como válido el último ingreso al sistema. Es imprescindible volver a chequear toda la información referida a datos personales que se deseen modificar (actualizar dirección de correo y número de teléfono de ser necesario) y cargar nuevamente los distritos solicitados.
- Se recomienda revisar los archivos adjuntos en la última versión que se envíe definitivamente, ya que la/el aspirante es la/el única/o que tiene la posibilidad de quitar o agregar archivos en el aplicativo, esto evitará omisiones y/o errores en la carga de datos.
- Se sugiere usar el navegador Google Chrome, para utilizar la aplicación.

INGRESO A LA DOCENCIA 2025 - LISTADO OFICIAL 2026

CRONOGRAMA DE ACCIONES

FECHA	ACCIÓN
31/03/2025 al 6/06/2025	Difusión y recepción de Declaraciones Juradas de nuevas/os aspirantes y documentación que requiera ser valorada (autogestión)
9/06/2025 al 08/08/2025	Carga de antecedentes correspondientes a las Declaraciones Juradas y/o documentación valorable.
25/08/2025 al 05/09/2025	Exhibición de Listados
25/08/2025 al 19/09/2025	Recepción de reclamos en primera instancia y remisión a los Tribunales Descentralizados correspondientes. Tratamiento de reclamos en primera instancia y/o presentaciones.
A partir de notificación de reclamo primera instancia	Recepción de reclamos en segunda instancia y remisión a los Tribunales Descentralizados correspondientes. Adjunta al reclamo en segunda instancia, el legajo y remite a DTC. Tratamiento de reclamos en Segunda instancia.
Finalizado el período de reclamos según cronograma no se recepcionarán presentaciones que impliquen inclusiones al listado y/o rectificaciones (Art. 63- Ley N° 10579).	

